



RESOLUCIÓN, DE 25 DE JUNIO DE 2025, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN CUENCA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE CUENCA DURANTE EL CURSO 2025/2026.

La Orden 87/2025, de 4 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025/2026, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones.

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2025/2026.

El Decreto 30/2024 de 25 de junio (DOCM del 03/07/2024), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo fija el calendario laboral para el año 2025, señalando los días festivos.

Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 18 de junio de 2025, se aprueba el Decreto por el que se fija el calendario laboral para el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, señalando las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables.

Oídos los representantes del profesorado y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, mediante consulta a través de correo electrónico remitido con fecha 11 de junio de 2025.

En ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la Orden 87/2025, de 4 de junio, ya citada,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario escolar correspondiente a la provincia de Cuenca para el curso 2025/2026, que será de aplicación a los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

SEGUNDO. Curso académico y actividades lectivas 2025/2026

El curso académico se iniciará el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 31 de agosto de 2026.

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

En las Escuelas Infantiles Autonómicas, las actividades lectivas, para sus profesionales, se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de julio de 2026.

TERCERO. Días lectivos

1. Las Escuelas Infantiles Autonómicas iniciarán su actividad el día 08/09/2025 y finalizarán el día 24/07/2026, rigiéndose, en todo lo demás, por lo regulado en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación.

2. Las enseñanzas del 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria comenzarán el día 08/09/2025 y finalizarán el día 17/06/2026.

Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio.

3. Los ciclos Formativos de Grado Básico, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato, comenzarán el día 08/09/2025 y finalizarán el día 17/06/2026, excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de las fechas de realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

En estas enseñanzas la convocatoria extraordinaria se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.



4. Los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, comenzarán el día 08/09/2025 y finalizarán el día 17/06/2026.

Los cursos de Especialización de Formación Profesional comenzarán el día 29/09/2025 y finalizarán el día 17/06/2026.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa específica de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas y cursos de especialización. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

5. Las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad virtual comenzarán el día 13/10/2025 y finalizará el 17/06/2026.

6. La Educación de Personas Adultas comenzarán el día 08/09/2025 y finalizará el día 17/06/2026.

7. Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza de los Conservatorios comenzarán el día 08/09/2025 y finalizarán el día 10/06/2026.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas, no superando 160 días lectivos. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

8. Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Arte Dramático comenzarán el día 08/09/2025 y finalizarán el día 17/06/2026. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

9. Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial comenzarán el día 24/09/2025 y finalizarán el día 17/06/2026. En el cómputo total de días lectivos para estas enseñanzas, se incluirán tanto las pruebas de certificación como las pruebas de aprovechamiento, según lo dispuesto en el Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

CUARTO. Días no lectivos

- a) Tendrán la consideración de días no lectivos las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2025/2026.
- b) Las dos festividades locales fijadas por los Ayuntamientos, siempre garantizando los días lectivos de las diferentes enseñanzas para el curso 2025/2026, de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución.

Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2025/2026.

- c) El descanso escolar entre el primer y el segundo trimestre comprenderá desde el día 22/12/2025 hasta el 06/01/2026, ambos inclusive.
- d) El descanso escolar entre el segundo y el tercer trimestre será desde el 30/03/2026 hasta el 06/04/2026, ambos inclusive.
- e) El Día de la Enseñanza, fijado para el día 14/11/2025.
- f) Los días de descanso docente de libre disposición serán el 16/02/2026 y el 17/02/2026. Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles.
- g) Serán días no lectivos el 31/10/2025 y el 07/01/2026.

QUINTO. Festividades oficiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Las festividades oficiales de carácter retribuido dentro del calendario de actividades lectivas, y no recuperables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, serán las establecidas en el correspondiente calendario laboral, siendo de aplicación las siguientes:

Año 2025 (Decreto 30/2024 de 25 de junio)	8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Año 2026 (Acuerdo Consejo de Gobierno)	02 de abril	Jueves Santo
	03 de abril	Viernes Santo
	06 de abril	Lunes de Pascua
	1 de mayo	Fiesta del Trabajo
	4 de junio	Fiesta del corpus Christi



SEXTO. Modificaciones al Calendario Escolar

6.1 Modificación de las festividades locales

Se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de las fiestas locales que se celebren en periodo no lectivo, los ayuntamientos podrán solicitar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la declaración como días no lectivos de otras fechas distintas a las correspondientes fiestas locales.

Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2025/2026.

Esta propuesta deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

De no presentarse la propuesta en el plazo fijado, o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, serán de aplicación a los centros educativos de las localidades afectadas los días fijados por esta Delegación Provincial, que para el curso 2025/2026 quedan establecidos en:

- el día 17 de junio de 2026, en el supuesto de que sea una la festividad por determinar,
- los días 16 y 17 de junio de 2026, en el caso de que sean dos las festividades por fijar.

6.2 Modificación de los días de libre disposición

Los dos días de descanso docente de libre disposición quedan establecidos con carácter general el 16/02/2026 y el 17/02/2026, con el fin de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar.

Aquellos centros cuyos consejos escolares propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán su propuesta al Consejo Escolar de Localidad con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad; en caso de no existir dicho órgano, el centro dará traslado de la solicitud a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su correspondiente tramitación.

La solicitud de modificación del calendario deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.



6.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca finaliza el 28 de noviembre de 2025.

Analizadas las propuestas, se remitirá a los Ayuntamientos y centros educativos de la localidad la correspondiente autorización de modificación firmada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el apartado tercero de la presente resolución.

6.4 Apertura de los centros

Los días que se declaren no lectivos en una localidad afectarán a todos los centros educativos de la misma, y éstos permanecerán cerrados. Esto no será de aplicación para aquellas Escuelas Infantiles Autonómicas que ya hubiesen disfrutado de la festividad local objeto del cambio.

SÉPTIMO. Publicidad

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 25 de junio de 2025

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo.: Gustavo Martínez Morales